

CINCO SALTOS, a los 6 días del mes de julio del año 2026.-

VISTA:

La presente causa caratulada: "'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA" Expte. N°CS-00999-JP-2026, para resolver.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. '[DENUNCIANTE_1]' en fecha 05/07/2026 se presenta ante Autoridades de la Comisaría de la Familia de esta Ciudad y realiza denuncia de violencia familiar en el marco de la Ley Provincial D.3040 y el Código Procesal de Familia, en su carácter de víctima, en contra del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', quien resulta ser su EX PAREJA. Ingresada la denuncia en sede de este Juzgado de Paz en fecha 06/07/2026, se procede a su debida intervención y abordaje.-

Que el denunciante en la misma detalla hechos y circunstancias pasadas y actuales, que dan cuenta de una relación de pareja atravesada por la existencia de diversos indicadores de violencia, obligando al denunciante a retirarse del domicilio sin sus pertenencias indispensables.-

Que conforme fuera requerido por el denunciante, en cuando a medida solicitada en los términos del Art. N° 27 de la Ley D.3040, adelantando mi resolución, corresponde hacer lugar, por lo que consecuencia, entiéndase prudente requerir la colaboración de personal policial de la Comisaría N° 43, a los fines acompañe al denunciante al retiro de las pertenencias personales indispensables, tanto las del denunciante, como así también las de su hijo ('[FAMILIAR_1] - [EDAD_FAMILIAR_1]'), debiendo ocurrir por la vía pertinente para el resto de sus pertenencias no indispensables.-

Que aplicando un abordaje interinstitucional e interdisciplinario, a través de la tutela judicial efectiva en atención a lo denunciado y lo previsto en el Art. 27° de la Ley Provincial D. 3040 y el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro, corresponde con carácter tuitivo, dentro de las facultades que me asisten y como medidas cautelares provisionales;

RESUELVO:

I) Se libre oficio a las Autoridades de la Comisaría N° 43, a los fines REQUERIR la colaboración de personal a su cargo, con el objetivo de acompañar al denunciante, Sr. '[DENUNCIANTE_1]' al retiro de las pertenencias personales de carácter indispensables - tanto del denunciante

como las de su hijo, el niño '[FAMILIAR_1] - [EDAD_FAMILIAR_1]', del domicilio '[DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', donde se encuentra la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' (denunciada), debiendo ocurrir por la vía pertinente para el resto de sus pertenencias no indispensables.-

II) **Se hace saber** a las partes que conforme a lo previsto en el Pto. anterior y que para la sustanciación del proceso en sede de la Unidad Procesal de Familia actuante, deberán contar con Patrocinio legal obligatorio, para lo cual podrán designar un abogado de su confianza o ante situaciones de vulnerabilidad o falta de recursos que no les permitan ejercer el derecho aludido, podrán asistir a las Defensorías de Pobres y Ausentes con jurisdicción en la Localidad a los efectos de acceder al Servicio de Asistencia Legal Gratuita conforme art. 30 y ccdtes. de la Ley K N° 4199 y Reglas de Brasilia. Déjese constancia en la notificación respectiva de las direcciones y teléfonos de la sede de la Defensoría de Pobres y Ausentes de la Localidad y de CADEP con sede en la Ciudad de Cipolletti.-

III) **REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE.** Cúmplase por Secretaría con los despachos ordenados. **Atento** a no haber precisado el denunciante su domicilio ni contar con teléfono móvil, estése a lo acordado con personal de mesa de entradas del Juzgado de Paz, en cuanto al comparendo del denunciante en fecha 07/07/2026, para la notificación de lo resuelto en autos.-

Fdo. Enzo E. ESPEJO, Juez de Paz - Ante mi: Dr. Mariano LARRASOLO, Secretario Letrado.-